



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 1309

FECHA: 03 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DIQUE PIJIÑO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

El Director *Ad Hoc* de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 3109 del 08 de mayo de 2020, el CONSORCIO DIQUE PIJIÑO, a través de su representante legal, el señor CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto: "Construcción de obras para control de inundación ocasionadas por el incremento de nivel de la Ciénaga de Pijiño en la cabecera municipal de Pijiño del Carmen – Magdalena". Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce.

Que a través del radicado No. 3270 del 20 de mayo de 2020, el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 411 del 04 de junio de 2020, admitiendo la solicitud elevada por el CONSORCIO DIQUE PIJIÑO, ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.020

Versión 13_17/11/2017



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1309

FECHA:

03 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DIQUE PIJIÑO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

"(...) A continuación, se relaciona lo observado durante la inspección ocular y respectivo registro fotográfico georreferenciado:

1. *Se inicia el recorrido en el punto 1 con dirección nororiente bordeando la ciénaga. Se ingresa por una servidumbre cercada.*



Ilustración 2. Servidumbre

2. *Se hallan árboles en la línea de trazado, y que posiblemente serán afectados por la ejecución de las obras. Así mismo, ganado bovino o vacuno reposando bajo la sombra de los árboles.*

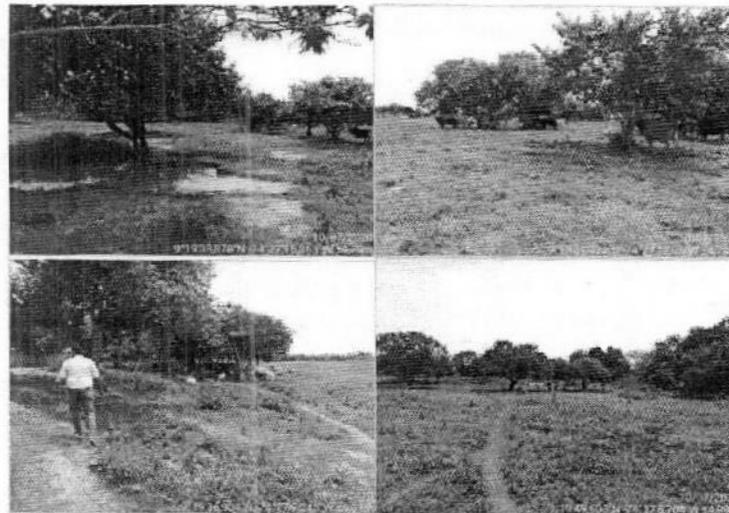


Ilustración 3. Árboles en el trazado del proyecto y animales reposando.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1309
03 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DIQUE PIJIÑO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

3. Se sitúa choza en construcción y construidas en bahareque, en la línea de trazado proyectada para las obras. El secretario de planeación manifiesta que las chozas son invasiones.



Ilustración 4. Chozas ubicadas en la línea de trazado del proyecto.

4. Se ubica un malecón construido entre los puntos 16 a 18 en una longitud de 120 metros aproximadamente. En la información suministrada por el consorcio no se hace mención del malecón.

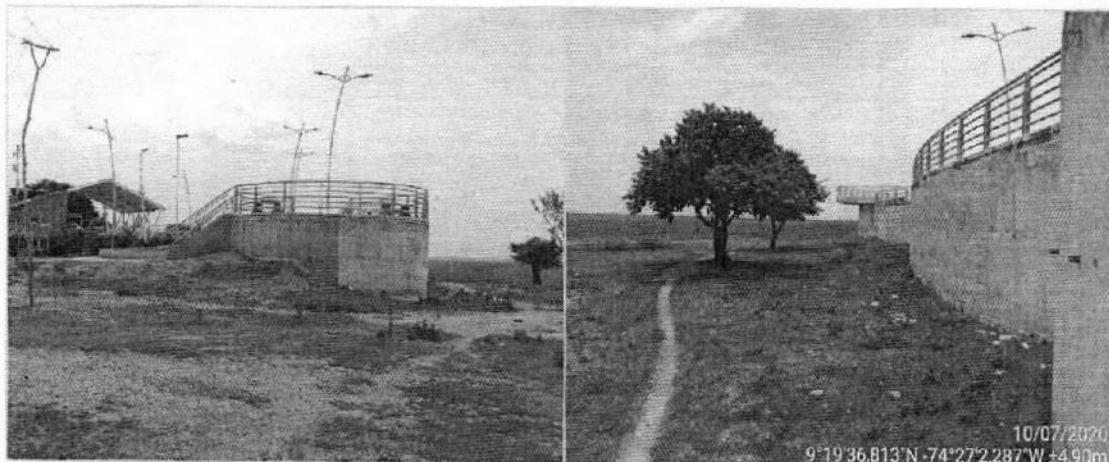


Ilustración 5. Malecón



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

1309

03 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DIQUE PIJIÑO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

5. Posterior al malecón, del punto 18 al 26, se nota el levante de un jarillón de poca altura y árboles a sus lados, algunas chozas de bahareque, como cercas al final del mismo. De acuerdo a lo informado por el secretario y asesor de la alcaldía fue una obra inconclusa y acorde al trazado se construirá el proyecto sobre este jarillón.

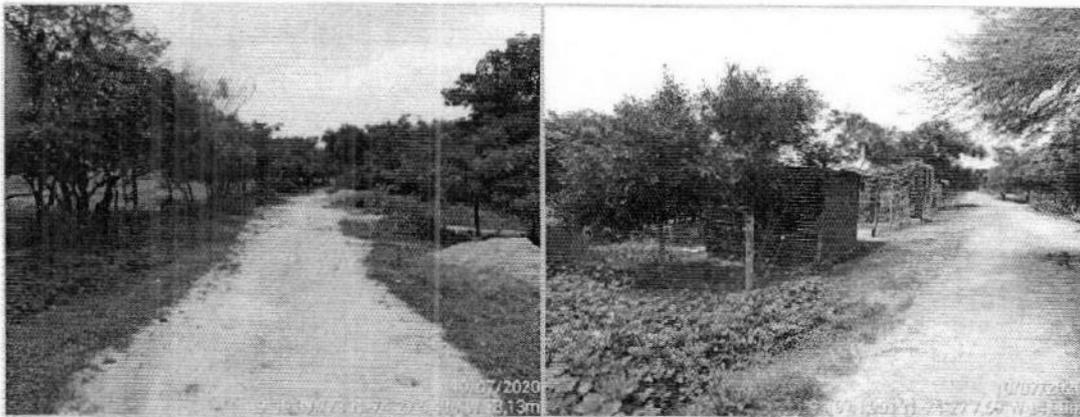


Ilustración 6. Árboles y chozas al lado del jarillón

6. Se visualizan en distintos puntos, cercas para cerramiento de ganado vacuno o bovino o bovino en donde se proyectan las obras. Se resalta que en los puntos 25 a 27 se prolongan las cercas con dirección oriente hacia la ciénaga de Pijiño, y que además al parecer se ubican en planicie de inundación de la misma. Debido a los obstáculos por la ubicación de las cercas no fue posible seguir la línea de trazado del proyecto entre estos puntos.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1309

FECHA:

03 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DIQUE PIJIÑO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

7. Actualmente la Ciénaga de Pijiño se encuentra seca y no se alcanza a apreciar su espejo de agua.
8. Se finaliza el recorrido antes del punto 29, donde no fue posible su acceso teniendo en cuenta que se sitúa en el interior de un predio privado. Se resalta que la coordenada de este punto corresponde a la consignada en la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauce. Se recorrió una longitud aproximada de 3580 metros.

"(...) El muro de protección contempla su construcción en talud con núcleo de arcilla, con empradizado y obras de control de escorrentía, en el siguiente trazado de acuerdo al solicitante:



Conforme al informe presentado el muro presenta los siguientes criterios técnico-económicos:

- Muro que presenta mayor estabilidad e impermeabilidad, esta última garantizada por el núcleo de arcilla.
- Posibilidad de utilizar el material de sitio o de cantera cercana al municipio para el relleno conforme los parámetros geotécnicos de diseño.
- Tiempo de ejecución por facilidad de maniobra durante la construcción del muro.
- Menor costo de presupuesto de obra.
- Menor costo de operación y mantenimiento



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1309

FECHA:

03 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DIQUE PIJIÑO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Por otro lado, requiere una menor cantidad de material grueso de relleno que permitirá un mayor rendimiento de construcción y mayor resistencia a los agentes erosivos que actuarán sobre el talud conformado y empradizado; así mismo, su cara húmeda contara con una capa de geotextil de protección.

En el siguiente esquema (tomado del informe general del proyecto 2018) se presenta la sección tipo del muro:

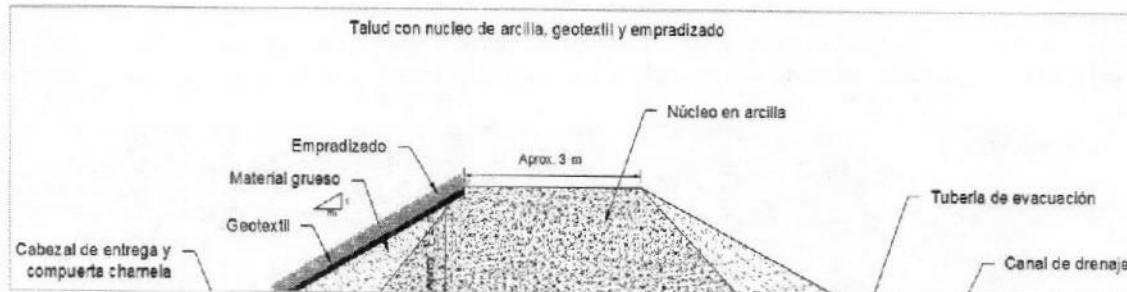


Ilustración 9. Talud con núcleo de arcilla – empradizado en la cara húmeda y tubería de evacuación.

Las obras de control de escorrentía se destacan por la construcción de dos estaciones de bombeo con sus sistemas de compuerta para el manejo y conducción de las aguas producto de escorrentía superficial.

El malecón ubicado en el punto 17 (ver Tabla 1) se sitúa en la línea de trazado del proyecto, lo que puede reducir considerablemente las cantidades de relleno con material seleccionado.

En lo que respecta a la cobertura vegetal y arbórea en la zona de influencia de los trabajos, no podrían considerarse de baja importancia ambiental, su presencia por una parte aporta a la protección de los suelos, y por otra proporciona alimento y sombra para los animales. En este aspecto el proyecto generará impactos negativos por las actividades de **"Limpieza y Desmonte en Bosque"**, sin embargo, son impactos temporales que se lograrán superar con el traslado y/o compensación de las especies afectadas.

Por lo anterior y de conformidad a la visita realizada y trazado del proyecto, considerando el hecho de que la ocupación se efectuará en la ribera de la Ciénaga de Pijiño, específicamente en la zona inundable y perímetro de la cabecera municipal de Pijiño, se considera **VIABLE**



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1309

FECHA:

03 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DIQUE PIJIÑO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

otorgar permiso de ocupación de cauce al CONSORCIO DIQUE PIJIÑO por el tiempo de duración de ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN"**, entre los puntos comprendidos en las siguientes coordenadas y línea de trazado descrita en la solicitud de radicado de entrada No. 3270 de mayo 20 de 2020:

Tabla 2. Coordenadas geográficas del proyecto.

Punto	Coordenadas	
1	9°19'42.70"N	74°27'46.90"O
2	9°20'8.70"N	74°27'33.70"E

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al CONSORCIO DIQUE PIJIÑO, para el proyecto: "Construcción de obras para control de inundación ocasionadas por el incremento de nivel de la Ciénaga de Pijiño en la cabecera municipal de Pijiño del Carmen, departamento del Magdalena".

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1309

FECHA:

03 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DIQUE PIJIÑO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: "Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que mediante acuerdo expedido por el Consejo Directivo de CORPAMAG, se designó como *Director Ad Hoc* al funcionario ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIERREZ, Subdirector de Gestión Ambiental, para que conozca, tramite y resuelva la actuación administrativa iniciada por el CONSORCIO DIQUE PIJIÑO, toda vez que el Director General, CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS GUERRA se declaró impedido de acuerdo a lo establecido en los numerales 1 y 10 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

Que en consecuencia, el Director *Ad Hoc* de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

1309

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 03 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DIQUE PIJIÑO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al **CONSORCIO DIQUE PIJIÑO**, identificado con NIT 901.380.570-4, a través de su representante legal, el señor **CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA**, para el proyecto: "Construcción de obras para control de inundación ocasionadas por el incremento de nivel de la Ciénaga de Pijiño en la cabecera municipal de Pijiño del Carmen, departamento del Magdalena".

El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas	
1	9°19'42.70"N	74°27'46.90"O
2	9°20'8.70"N	74°27'33.70"E

ARTICULO SEGUNDO: Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce al **CONSORCIO DIQUE PIJIÑO**, a través de su representante legal, por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. El **CONSORCIO DIQUE PIJIÑO**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Se debe garantizar el empotramiento del muro de protección con las caras externas del malecón.
3. Dado que durante la ejecución pudiesen surgir ajustes a los diseños y replanteos de obra, es necesario que se informe a la Corporación cualquier cambio en el trazado y coordenadas de los puntos de inicio y final proyectados para las obras conceptuadas a través del presente concepto, que como consecuencia de carácter técnico conlleven a modificaciones en los diseños.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1309

FECHA:

03 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DIQUE PIJIÑO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

4. Abstenerse de desarrollar intervenciones directas sobre la Ciénaga de Pijiño, sin la autorización de la Corporación.
5. Previo a iniciar la actividad de "Desmonte y Limpieza en Bosque" contenida en las especificaciones técnicas y atendiendo que en la línea de trazado del proyecto se ubican árboles, deberán solicitar un permiso de aprovechamiento forestal de conformidad a los lineamientos que establezca la Subdirección de Gestión Ambiental y la normatividad vigente.
6. Previo a la construcción de la caseta de bombeo debe haberse construido el pondaje y la obra civil de las compuertas. Adicionalmente no deberá continuarse la construcción del muro en tierra en toda su longitud hasta que las anteriores actividades se encuentren finalizadas, con el fin de garantizar que se drenen las aguas en caso de presentarse inundaciones en el sitio durante la ejecución del proyecto.
7. Por ningún motivo se podrá utilizar material de préstamo lateral para el levante del muro de protección.
8. El material seleccionado para el muro de protección y obras para evacuación de aguas lluvias debe provenir de una fuente o cantera acreditada y/o provisional, en cualquier caso, debe cumplir con los permisos ambientales y de explotación minera expedidos por las autoridades correspondientes.
9. Con el fin de evitar filtración y erosión interna para garantizar la estabilidad, es importante que el material del muro protección, se extienda de manera uniforme y sea bien compactado en capas de 30 centímetros de espesor para obtener una densidad de compactación mínima del 90% de la máxima densidad del proctor modificado, de acuerdo a las especificaciones.
10. No se permite el lavado de maquinaria o equipos en área de la ciénaga; todo el equipo y maquinaria deberá ser retirado del sitio una vez finalizado el proyecto.
11. Abstenerse de realizar disposición de residuos sólidos y/o líquidos en la zona de ejecución del proyecto.
12. Con el fin de evitar afectación de la ciénaga, cualquier obra construida provisionalmente, deberá retirarse finalizado el proyecto.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1309

FECHA:

03 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DIQUE PIJIÑO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

13. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
14. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de requerir erradicar cualquier árbol.
15. Finalizado el proyecto, el solicitante deberá remitir a la Corporación un informe final y adicionalmente un plan para el mantenimiento de las obras comprendidas en el proyecto, especificando entidad responsable de dicho mantenimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El CONSORCIO DIQUE PIJIÑO, deberá cancelar por concepto de control y seguimiento el valor facturado por CORPAMAG, de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá informar esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del CONSORCIO DIQUE PIJIÑO, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese por correo electrónico el presente proveído al CONSORCIO DIQUE PIJIÑO, a través de su representante legal, el señor CARLOS



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1309

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

03 AGO. 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL CONSORCIO DIQUE PIJIÑO, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIÓN OCASIONADAS POR EL INCREMENTO DE NIVEL DE LA CIÉNAGA DE PIJIÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PIJIÑO DEL CARMEN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

FRANCISCO DIAZ GRANADOS GUERRA, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remítase copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director Ad Hoc

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos - Humberto Díaz
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente No. 5629

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co